

V

Anexos

1. Lista Parcial de violaciones al derecho a la vida

Presentación cronológica: octubre 1994 - septiembre 1995

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
1. SOLÓRZANO, Alexander	¿?	Caracas, 08.10.94	Según familiares y testigos, fue ejecutado por una comisión policial. Versión oficial de enfrentamiento.	PM
2. MORENO, Richard	17	Caracas, 28.10.94	Fue presuntamente torturado en una comisaría de la CTPJ y posteriormente trasladado a un centro de atención para menores transgresores. De allí lo trasladan a un hospital, pues manifestaba fuertes dolores pero como no recibió atención médica, finalmente fallece en el Centro. La versión oficial niega las torturas y señala como causa peritonitis aguda.	CTPJ
3. CADENAS P., Guillermo	20	Caracas, 29.10.94	Se encontraba junto con unos amigos en el estacionamiento de su vivienda, cuando al lugar llegó una comisión policial y disparó contra el grupo. Versión oficial de enfrentamiento.	PM
4. OCHOA BOSCÁN, Luis A.	38	Maracaibo, Edo. Zulia, 05.11.94	Ejecutado al parecer por rencillas personales. Versión oficial de muerte accidental.	GN
5. GRATEROL, Luis R	15	Caracas, 10.11.94	Un funcionario disparó a mansalva contra los jóvenes, luego de haber sido asaltado por sujetos desconocidos. Versión oficial de enfrentamiento	CTPJ
6. COLINA, Darwin	14	Caracas, 10.11.94	Muerto en el mismo suceso que Luis Graterol.	CTPJ
7. MORENO, René	14	Caracas, 11.11.94	El 12.10.94 se encontraba jugando junto con un primo, cuando al lugar llegaron varios efectivos solicitando identificación. Como Moreno no la llevaba consigo fue detenido. Luego su familia lo encontró, camino a la comisaría, tirado en el suelo presentando fuertes golpes. Murió en el hospital, luego de permanecer un mes en estado de coma.	PM

Nº APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
8. YANSAI ROLDÁN, Thaís	16	Caracas, 12.11.94	Fue localizada muerta en el interior de un vehículo, presentando heridas de arma de fuego. Posteriormente se constató que los responsables fueron funcionarios de la GN, que dispararon contra el auto desde otro vehículo.	GN
9. RODRÍGUEZ O., Jhon A.	22	Naguanagua, Edo. Carabobo, 20.11.94	Se encontraba en la calle junto a un grupo de amigos; al sitio se presentaron dos efectivos y dispararon contra los presentes, causando la muerte de Rodríguez.	PE
10. ZAMBRANO, Wander N.	16	Caracas, 27.11.94	Funcionarios policiales llegaron al sector solicitando la identificación al grupo de jóvenes en el que se encontraba Zambrano, quien fue el único detenido. Recibió fuertes golpes y seis impactos de bala.	PM
11. CEBALLO M., Jerry	¿?	San Félix, Edo. Bolívar, ¿?.11.94	Se desplazaba por la zona en la cual se acababa de cometer un atraco, los efectivos lo confundieron con uno de los delincuentes y le dispararon.	Disip
12. LISARDO B., Lily L.	18	Caracas, 03.12.94	Conversaba con otras dos personas frente a una cancha deportiva, momentos después de haberse producido un enfrentamiento entre bandas delictivas del sector. Al lugar llegaron varias comisiones policiales. Un funcionario con pasamontañas se acercó a la joven y le disparó. Versión oficial de enfrentamiento.	PM
13. BELLO R., Alexander	22	Caracas, 03.12.94	Varios agentes penetraron en la vivienda de un familiar cercano y lo sacaron fuera, lo esposaron y lo ejecutaron.	PM
14. ROCHA, Arturo	21	Edo. Miranda, 06.12.94	Se desplazaba en motocicleta junto a un amigo por la zona cercana al establecimiento en el que trabajaban. Realizaron varios disparos al aire, lo cual puso en alerta a efectivos de la zona. Son abaleados al pasar por una alcabala que había sido notificada, y heridos reciben tiros de gracia. La primera versión fue que habían descatado voz de alto y se había producido un enfrentamiento.	P. Mpal.
15. GOMES, Gualberto	27	Edo. Miranda, 06.12.94	Muerto en las mismas circunstancias que Rocha.	P. Mpal.

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
16. QUINTANA L., Luis E.	26	Barquisimeto, Edo. Lara, 11.12.94	Se manejan varias versiones de los hechos. Familiares y testigos señalan que se encontraba junto a dos amigos en una fiesta y el funcionario, que se encontraba en estado de ebriedad, realizó varios disparos, hiriendo a Quintana. Otra versión indica que Quintana participaba de un atraco, cuando el funcionario fuera de servicio intervino y le disparó.	PE
17. CASTILLO C., Oslandir	22	Barquisimeto, Edo. Lara, 13.12.94	Al salir de una discoteca en compañía de varios amigos, pasaron cerca de un negocio donde se cometía un atraco. Deciden alejarse del lugar y en ese momento llegaba una comisión policial que comenzó a disparar en su contra. Los efectivos obstaculizaron los intentos de socorro.	P. Mpal.
18. CARDONA L., Ernesto	45	Guarenas, Edo. Miranda, 16.12.94	Al encontrarse en la vía con la circulación limitada debido a un accidente de tránsito decide devolverse para tomar otra ruta. Efectivos destacados en el lugar inician una persecución realizando varios disparos en contra del vehículo e hiriendo mortalmente a la víctima.	PE/ P. Tráns.
19. CARREÑO M., Carmen	19	Guarenas, Edo. Miranda, 19.12.94	La joven resultó herida cuando un funcionario policial disparó en medio de una discusión personal con un civil.	PE
20. ZÁRRAGA, Joaquín	25	Caracas, 19.12.94	Ejecutado por agentes policiales que le persiguieron por la autopista cuando la víctima conducía su vehículo. Versión oficial de enfrentamiento.	PM/ P. Mpal.
21. RIVAS C., José	¿?	Caracas, 21.12.94	Muerto durante interrogatorio policial. La versión oficial, desmentida por familiares, refiere que se suicidó con el arma de su custodia.	CTPJ
22. BRUGUERA D., Alberto	24	Valencia, Edo. Carabobo, 23.12.95	Al parecer fue asesinado por un efectivo quien actuó por encargo de un tercero.	GN
23. MONTILLA, Nelson	36	Caracas, 25.12.94	Muerto a consecuencia de disparos indiscriminados durante operativo policial.	PM
24. SOJO S., Edward	16	Caracas, 25.12.94	Muerto a consecuencia de herida de arma de fuego por un efectivo de la Marina fuera de servicio.	FFAA

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
25. GUTIÉRREZ, Jorge	28	Caracas, 28.12.94	Vendedor ambulante muerto a consecuencia de disparos indiscriminados efectuados por agentes que se encontraban persiguiendo a presuntos delincuentes.	PM
26. MONTAÑO S., Luis A.	30	Cumaná, Edo. Sucre, 31.12.95	Había una riña en el sector y al llegar una unidad policial fue apedreada por los vecinos. Los funcionarios respondieron disparando y uno de los proyectiles hirió a Montaña, ocasionándole la muerte.	PE
27. SEVILLA, Alirio	19	Palmarejo, Edo. Yaracuy, 03.01.95	Fue ejecutado por efectivos militares durante un operativo de desalojo. Los intentos de socorro fueron obstaculizados. Los efectivos alegaron que actuaron en defensa propia ante el ataque de los campesinos.	GN
28. MACERA, Luis Eduardo	41	Caracas, 04.01.95	Muere de un ataque epiléptico en el calabozo de la comisaría en la cual se encontraba detenido por averiguación.	CTPJ
29. HERNÁNDEZ, José Luis	24	Caracas, 06.01.95	Es sometido a golpes durante el allanamiento de su residencia, ocurrido durante la madrugada; su familia fue agredida e incomunicada. Fue ejecutado junto a otros dos vecinos del lugar en la planta alta de la vivienda de una de las otras víctimas. Versión oficial de enfrentamiento.	PM
30. MONSALVE, Ricardo J.	18	Caracas, 06.01.94	Fue sometido junto a otra de las víctimas en la habitación donde dormían. Lo ejecutaron en las mismas circunstancias que Hernández. Su deceso fue presentado como muerte en enfrentamiento y las autoridades alegaron que tenía antecedentes.	PM
31. MUJICA, Yorky J.	17	Caracas, 06.01.95	Ejecutado junto a Hernández y Monsalve.	PM
32. BLANCO C., Michel J.	16	Caracas, 06.01.95	Muerto por herida de arma de fuego, luego de ser sometido por efectivos que realizaban un operativo. Versión oficial de enfrentamiento.	CTPJ
33. MEDINA R., Lubín	¿?	Maracaibo, Edo. Zulia, 13.01.95	Al momento que se encontraba realizando una llamada desde un teléfono público, se inicia un enfrentamiento policial en la zona. Corre a resguardarse en una casa cercana, hasta donde es seguido por un agente quien lo agrede y le dispara cuatro veces.	PE
34. GARCÍA J., Roberto	50	Caracas, 14.01.95	Detenido por estar solicitado, murió en los calabozos de una comisaría. Versión oficial de suicidio.	CTPJ

Nº APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
35. SOLÓRZANO, Jackson	18	Caracas, 16.01.95	Al salir de un fiesta acompañado de otras personas, fue herido por efectivos que se acercaron a la zona al oír disparos. Una vez herido, fue agredido con golpes y patadas por los mismo agentes, quienes lo trasladaron a un hospital, al cual ingresó sin signos vitales.	Disip
36. MORENO M., Santos	31	Edo.Miranda, 19.01.95	Se encontraba en la calle conversando. Llegaron varios agentes, lo sometieron y al resistirse a realizar saltos de rana fue golpeado. Falleció a causa de los golpes recibidos.	PM
37. AGUASPARTA G, Basilio	36	Caracas, 19.01.95	Es detenido arbitrariamente a las puertas de su casa. Posteriormente es encontrado en una carretera, presentando tres disparos y hematomas en varias partes del cuerpo. Fallece en el hospital. Según familiares, era constantemente acosado por agentes policiales.	PM
38. ASTUDILLO G., José M.	15	Caracas, 22.01.95	Muerto por heridas de arma de fuego. Los testigos señalan como responsable a un agente policial.	PM
39. CONTRERAS C., Alberto J.	¿?	Puerto La Cruz, Edo. Anzoátegui, 23.01.95	Se encontraba bajo custodia, luego de ser detenido en su residencia. La versión oficial señala que la causa del deceso fue una sobredosis de drogas, sin embargo, el certificado de defunción reveló que murió a consecuencia de los malos tratos propinados por sus custodios.	PE
40. BOLÍVAR D., Edgar A.	14	Caracas, 30.01.95	Los familiares denunciaron que Bolívar había sido detenido por un agente policial a quien acababan de asaltar. Luego de pasarlo esposado se lo entregó a una banda delictiva de un barrio vecino, y según testigos les dijo: "...ahí les dejo este regalito". Murió en el hospital, a consecuencia de fractura de cráneo.	PM
41. ABREU REYES, José G.	¿?	Cagua, Edo. Aragua, 01.02.95	Fue herido de un disparo en la pierna por funcionarios policiales, y luego de ser trasladado por los mismo funcionarios, ingresó muerto al hospital, presentando otros dos impactos de bala. Los familiares habían denunciado con anterioridad las amenazas de muerte hechas por funcionarios de la delegación de Cagua a la víctima.	PE

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
42. RODRÍGUEZ A., José Luis	¿?	Caracas, 03.02.95	Se encontraba jugando junto a otras personas, cuando un grupo de agentes llegó al lugar disparando y dando la voz de alto. Al igual que los demás, Rodríguez sale corriendo. Fue localizado por sus familiares al siguiente día en la morgue. La versión oficial señala que fue muerto por arrollamiento. Familiares y testigos afirman que existe información acerca de su detención y los malos tratos infligidos.	PM
43. RODRÍGUEZ, José M.	32	Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 05.02.95	Muerto por herida de arma de fuego cuando se encontraba al interior de un vehículo que fue atacado por una comisión policial.	P.Mpal.
44. RODRÍGUEZ, Manuel E.	24	Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 05.02.95.	Muerto en las mismas circunstancias que José Manuel Rodríguez.	P. Mpal.
45. BLONDEL, José Félix	29	Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 05.02.95	Muerto en las mismas circunstancias que los hermanos Rodríguez Mollegas.	P.Mpal.
46. HERNÁNDEZ, Franklin	28	Ciudad Guayana, Edo. Bolívar, 05.02.95	Muerto en las mismas circunstancias que Los hermanos Rodríguez y Blondel.	P.Mpal.
47. GIL, Jairo Ramón	23	Maturín, Edo. Monagas, 08.02.95	Familiares señalan que murió a consecuencia de las torturas infligidas por efectivos policiales durante un interrogatorio.	CTPJ
48. GUTIÉRREZ C., Jhonatan	20	Cumaná, Edo. Sucre, 10.02.95	Reservista adscrito al Comando de Infantería de Marina muerto por herida de arma de fuego cuando se encontraba de guardia. La versión oficial señala que fue un disparo accidental realizado por otro soldado.	FFAA
49. VALERO, Ramiro E.	31	Caracas, 12.02.95	Paseaba junto a otras personas, cuando el grupo fue sorprendido por un operativo policial. Al evadir el tiroteo, Ramiro y su hermano fueron heridos y detenidos. Ingresó muerto al hospital. Versión oficial de enfrentamiento.	PM
50. VALERO, Giovanni G.	21	Caracas, 12.02.95	Muerto en las mismas circunstancias que su hermano Ramiro.	PM
51. AGUILAR, José R.	20	Maracay, Edo. Aragua, 12.02.95	A la salida de un club nocturno, fue ejecutado por un agente que mantenía rencillas personales con él. Versión oficial de enfrentamiento.	PE

Nº APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
52. SANGRONIS, Giovanni A.	¿?	Mene Grande, Edo.Zulia, 13.02.95	La concubina de Sangronis solicitó la ayuda de la policía, ya que éste la estaba acosando. Murió días más tarde, a consecuencia de los golpes recibidos.	PE
53. COLINA, Miguel E.	17	Valencia, Edo.Carabobo, 17.02.95	Herido por arma de fuego en la cabeza durante una manifestación estudiantil. Murió en el hospital.	PE
54. SANTIAGO S., Jesús	28	Municipio Vargas, Distrito Federal, 19.02.95	Fue atacado a golpes por tres efectivos policiales, y murió posteriormente en el hospital.	PM
55. ARAUJO, Victoriano	¿?	Municipio Vargas, Distrito Federal, 25.02.95	Ejecutado por un efectivo durante discusión personal.	Disip
56. ROMERO B., Alexis	17	Barcelona, Edo. Anzoátegui, 25.02.95	Se desplazaba en una motocicleta junto a otro amigo cuando fue herido por una comisión policial que realizaba un operativo. Los funcionarios alegan que el autor de los disparos fue un vigilante privado.	PE
57. PALMERO, Juan V.	¿?	Cararabo, Edo.Apure, 26.02.95	Fue detenido durante un allanamiento masivo practicado en el marco de las investigaciones sobre el ataque guerrillero a un puesto fronterizo de la Marina. Varios testigos señalaron que fue torturado hasta causarle la muerte y su cadáver lanzado a las aguas del Río Meta.	FFAA
58. CONTRERAS B., Luis M.	¿?	Edo.Aragua, ¿?.02.95	Agente muerto por otros efectivos en circunstancias no aclaradas.	PE
59. BELLAVIDE, César	17	El Tigre, Edo.Anzoátegui, ¿?.¿?.¿?	Luego de ser detenido por efectivos de la Disip, fue ejecutado con la anuencia de agentes de la Policía Municipal y la CTPJ. La víctima era familiar de un individuo que intervino en la muerte de un agente de la Disip.	Disip/ CTPJ/ P.Mpal.
60. DÍAZ GARBOZA, Michael	15	Guatire, Edo.Miranda, 04.03.95	La comunidad se encontraba celebrando las festividades de carnaval, cuando un joven es detenido y golpeado. Los vecinos protestaron la acción, y fueron repelidos con disparos indiscriminados, uno de los cuales hirió mortalmente a Díaz. Los agentes alegaron que actuaron en defensa propia.	P.Mpal
61. GARCÍA, Willian	24	Guatire, Edo.Miranda, 04.03.95	Muere en las mismas circunstancias que Michael Díaz G.	P.Mpal

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
62. MEJÍAS PÉREZ, José R.	33	Barquisimeto, Edo.Lara, 15.03.95	Murió en el interior de una comisaria. Versión oficial de suicidio.	P.Mpal.
63. RANGEL S., Tomás	¿?	Caracas, 17.03.95	Un grupo de personas, entre ellas dos detectives de la CTPJ, abordan un taxi. Se inicia una discusión con el taxista y uno de los funcionarios lo amenaza con su arma, se produce un forcejeo, y el conductor resulta herido. El vehículo se estrella y los ocupantes se dan a la fuga.	CTPJ
64. LÓPEZ PLAZ, Richard	21	Maracay, Edo. Aragua, 18.03.95	Fue herido en la cabeza por un perdigón "aliñado" el 16.03.95, durante una manifestación. Según la versión de testigos, recibió el disparo mientras trataba de dialogar con los agentes policiales para que dejaran proseguir la protesta.	PE
65. GONZÁLEZ, Manuel A.	27	Caracas, 23.03.95	Agente policial que abordó un taxi junto a otro compañero y solicitó al conductor que persiguiese a unos sospechosos. En ese momento, González recibe un disparo en la cabeza por su compañero en circunstancias aún no aclaradas. El agente involucrado solicitó al taxista que corroborase la versión de un enfrentamiento.	PM
66. GUEVARA, Héctor José	16	Caracas, 24.03.95	El 22.03.95 fue detenido por efectivos policiales. Sus familiares comienzan la búsqueda sin que ninguna comisaría lo reconozca como registrado. Posteriormente les informan que el menor falleció en un calabozo de comisaría. Los custodios alegaron que murió a manos de otros detenidos.	PM
67. BARRIOS R., Willians	¿?	Maracaibo, Edo.Zulia, 24.03.95	Muerto por herida de arma de fuego. La versión oficial de muerte en enfrentamiento y la afirmación de que Barrios tenía antecedentes, fue desmentida por los familiares.	CTPJ
68. GALBÁN, Lewis	¿?	Maracaibo, Edo.Zulia, 24.03.95	Muerto en las mismas circunstancias que Barrios R.	CTPJ
69. RODRÍGUEZ F., Jimmy A.	¿?	San Fernando de Apure, Edo. Apure, 08.04.95	En medio de la calle, un funcionario policial le realizó cuatro disparos. Versión oficial de enfrentamiento.	Disip

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
70. MELÉNDEZ, José Félix	¿?	Barquisimeto, Edo. Lara, 08.04.95	Muerto por herida de arma de fuego. Fue presentado como miembro de una banda delictiva. Familiares desmintieron esta versión y solicitaron una investigación de los hechos. Además denunciaron que han sido amenazados por uno de los agentes involucrados.	Disip
71. ARIAS, Alexander	26	Caracas, 16.04.95	Muerto a consecuencia de herida de arma de fuego producida por funcionario cuando Arias pasó con su motocicleta cerca de él.	GN
72. JASPE S., Jean Carlos	16	Los Teques, Edo. Miranda, 20.04.95	Muerto a consecuencia de herida de arma de fuego, según testigos, producida por un funcionario. Familiares rechazan la versión que lo señala como delincuente	¿?
73. MORILLO L., Denny D.	19	Valencia, Edo. Carabobo, 26.04.95	Muerto por herida de arma de fuego en un presunto forcejeo con un funcionario policial, cuando se resistía a ser detenido.	PE
74. GUEVARA S., Héctor José	¿?	Caracas, ¿?.04.95	Menor fallecido en el interior de una Comisaría del PTJ.	CTPJ
75. SÁEZ, Richard Antonio	¿?	Valencia, 05.05.95	Fue detenido junto con su hermano. Se suscitó una discusión y los efectivos dispararon contra ambos, hiriendo a Richard mortalmente.	PE
76. REBOLLEDO, Lorenzo	41	Caracas, 08.05.95	Muerto en el interior de la comisaría en la cual se encontraba detenido. Versión oficial de suicidio.	CTPJ
77. ACEVEDO ORTIZ, Rubén	¿?	Caracas, 16.05.95	Muerto por herida de arma de fuego. Versión de enfrentamiento desmentida por familiares.	PM
78. GUTIÉRREZ M., Rubén	20	Barquisimeto, Edo. Lara, 20.05.95	Se desplazaba en su moto cuando fue herido por una ráfaga de ametralladora en la espalda. En la zona acababa de producirse un atraco. El responsable dijo que se trató de un disparo accidental.	PE
79. MORENO, Oscar Antonio	15	Los Teques, Edo. Miranda, 27.05.95	Salió corriendo en momentos en que un grupo de policías efectuaba una redada. Cae al suelo y un efectivo le dispara a quemarropa por la espalda. Versión oficial de enfrentamiento.	PE

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
80. ARIAS, Marlon Rafael	19	Caracas, 27.05.95	Fue detenido junto con un primo por funcionarios que se encontraban fuera de servicio. Su primo logra huir a pesar de que recibió un disparo en la pierna. Arias fue conducido a un lugar apartado y golpeado fuertemente, según indican testigos. El cuerpo fue encontrado con nueve impactos de bala. Su muerte fue presentada como producto de un ajuste de cuenta entre delincuentes. Familiares han sido víctimas de hostigamiento por los funcionarios involucrados.	Disip
81. FLORES, Edgard Alexander	22	Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 01.05.95	Fue detenido arbitrariamente el 28.04.95 y liberado esa misma tarde. Días después su residencia es allanada ilegalmente bajo el alegato de la suspensión de garantías. Su madre y hermana fueron sometidas bajo amenazas y golpes, mientras Flores era ejecutado en su habitación. Otro funcionario realizó disparos en dirección del techo del cuarto y la sala, y el mismo autor de los disparos le colocó un revolver en la mano. La hermana de Flores informó que los funcionarios lo llamaron por el nombre de su otro hermano, Argenis Flores, diciéndole que tenía antecedentes. Versión oficial de enfrentamiento.	Disip
82. BELISARIO, Oscar H.	17	Caracas, 09.06.95	Fue asesinado por dos compañeros de celda en uno de los calabozos de la jefatura civil donde fue recluso.	PM
83. PIMENTEL, José Luis	24	Edo. Miranda, 09.06.95	Fue detenido por efectivos policiales y luego llevado a un paraje solitario, donde según testigos, lo ejecutaron. Falleció cuando era trasladado al hospital. Versión de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos que presenciaron el momento en que le colocaron un arma de fuego para incriminarlo.	P.Mpal.
84. MENDOZA, José Antonio	26	Sabaneta, Edo.Zulia, 11.06.95	Varios funcionarios policiales le dispararon mientras se desplazaba a bordo de su motocicleta. Fallece en el hospital a consecuencia de los disparos recibidos.	Disip
85. QUERO, Víctor	33	Cagua, Edo. Aragua, 16.06.95	Se encontraba en un auto similar a otro denunciado como robado. Dos efectivos se acercaron y le dispararon, luego lo golpearon fuertemente. Versión oficial de enfrentamiento.	CTPJ

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
86. GONZÁLEZ, Frederick G.	18	Caracas, 17.06.95	Se encontraba con un grupo de personas cuando a la zona llegaron dos vehículos particulares sin placa, en los cuales iban varios efectivos. González y un amigo deciden retirarse del lugar, dos efectivos descenden y les dan voz de alto. Los jóvenes optan por refugiarse tras un vehículo y luego de acatar el llamado de los efectivos, a González le disparan. Los testigos señalaron que los efectivos portaban uniformes.	PM
87. PAREDES, Marjorie G.	13	Maracay, Edo. Aragua, 02.07.95	Muerta a consecuencia de herida de arma de fuego producida por funcionarios que intervenían en una riña entre vecinos.	PE
88. CRUZ RAMOS, Santos	23	Ciudad Bolívar, Edo. Bolívar, 05.07.95	Su cadáver fue entregado sin identificación e información por una comisión de la GN en la morgue. Las circunstancias de su muerte fueron conocidas un mes después, cuando su hermano denunció que ambos fueron detenidos en su residencia de manera violenta por efectivos de civil y trasladados a un comando de la GN, donde a consecuencia de torturas Santos Cruz falleció.	GN
89. AZUAJE DÍAZ, E.	¿?	Caracas, 10.07.95	Resultó herido al pasar por la zona en la que se producía un enfrentamiento entre policías y presuntos delincuentes. La información oficial ofreció versiones falsas acerca de la víctima.	PM
90. PIÑERO, Windy J.	16	Caracas, 15.07.95	Se encontraba en las instalaciones de un hospital cuando un efectivo policial que perseguía a un reo disparó en forma indiscriminada.	¿?
91. PÉREZ, Williams Rafael	¿?	Caracas, 20.07.95	Funcionario policial que resultó muerto por heridas de arma de fuego cuando realizaba labores de patrullaje y fue agredido por otros agentes policiales.	CTPJ
92. MADRID, Julio	¿?	El Dorado, Edo. Bolívar, 25.07.95	Al parecer, Madrid se encontraba dentro de su vehículo en medio de una manifestación reprimida, y al interior del auto cayó una bomba lacrimógena. Los gases le produjeron deficiencias respiratorias y murió por un infarto.	GN
93. GONZÁLEZ, Alfonso	43	Caracas, 29.07.95	Muerto por herida de arma de fuego. Versión de enfrentamiento desmentida por familiares y testigos.	CTPJ

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
94. ALTUVE, Marbelis	24	Maracaibo, Edo. Zulia, 29.07.95	A solicitud de su hermana, un funcionario en servicio acepta llevar a la víctima a su residencia. Posteriormente ingresó a un centro asistencial sin signos vitales y presentando heridas, hematomas y traumatismos generalizados. La primera versión indica que la joven pereció en un accidente de tránsito cuando viajaba con tres personas más en un vehículo particular. Familiares dudan de esta versión.	GN
95. GARCÍA VALERO, Carlos	15	Caracas, 30.07.95	Apareció muerto con una herida de arma de fuego. Testigos señalan que la noche anterior, en la zona donde se encontró el cadáver, fueron vistos varios efectivos persiguiendo y golpeando a dos jóvenes, a uno de los cuales le dispararon.	PM
96. MENDOZA, Oscar José	¿?	Barquisimeto, Edo. Lara, 31.07.95	Fue hallado muerto con dos heridas de arma de fuego. Sus familiares denunciaron que fue ultimado por un efectivo policial.	¿?
97. FAGÚNDEZ, Brainer R.	¿?	Edo. Miranda, ¿?.07.95	Se celebraba una fiesta a la cual llegaron tres funcionarios en actitud amenazante. El joven salió corriendo y fue alcanzado por los efectivos, quienes luego le disparan.	P.Mpal.
98. SÁNCHEZ, Isaac Raúl	34	Edo. Cojedes, ¿?.07.95	Los acompañantes de la víctima cuentan que circulaban en un vehículo, cuando unos sujetos que portaban uniformes militares le dieron voz de alto. Al desobedecerla y acelerar la marcha, fueron atacados.	¿?
99. FERNÁNDEZ, Arnaldo J.	¿?	Caracas, ¿?.07.95	El cuerpo le fue entregado a sus familiares el 16.07.95. La primera versión señalaba que fue herido por una bala perdida cuando en la zonas aledañas al recinto militar se produjo un tiroteo. Luego dijeron que a otro centinela se le disparó el arma accidentalmente. Los familiares solicitaron la exhumación del cuerpo.	FFAA
100. ROMÁN R., Carlos A.	30	El Junquito, Edo. Miranda, 01.08.95	Un funcionario fuera de servicio sostuvo una riña con Román Ramírez, a quien golpeó en la cabeza con la cache de su revólver causándole la muerte.	Func. Prision.

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
101. PIÑANGO, Wilian D.	33	Puerto Cabello, Edo. Carabobo, 08.08.95	Fue herido en el interior de su residencia cuando a la zona llegaron disparando funcionarios vestidos de civil, con chalecos antibalas y encapuchados. La familia de Piñango fue amenazada para que salieran de su casa y le permitieron la entrada de los funcionarios luego que uno de ellos se identificara como miembro de la Disip. Fue trasladado por los mismos funcionarios al hospital, al que ingresó sin signos vitales y presentando además de la heridas verificadas por su familiares, un disparo en el pecho. El deceso fue presentado como muerte en enfrentamiento y la víctima señalada como delincuente con amplios antecedentes.	Disip
102. MARTÍNEZ LOPEZ, José	¿?	Caracas, 11.08.95	Ofreció resistencia al intentar ser detenido y recibió un disparo en la espalda. No le prestaron ayuda y fue llevado al hospital por un familiar que lo encontró agonizante. Su deceso fue presentado como muerte en enfrentamiento durante operativo y se sostuvo que tenía antecedentes.	PM
103. MARTÍNEZ P., César E.	31	Caracas, 11.08.95	Fue detenido junto a dos amigos -uno de ellos menor de edad- con una pequeña cantidad de droga. Martínez fue entregado a otra comisión policial y horas después ingresó a un hospital presentando varias heridas de fuego. Los funcionarios reportaron que fue sorprendido en un vehículo robado y se enfrentó a la comisión policial.	Disip
104. MONTILLO M., Alberto	30	Caracas, 15.08.95	Resultó muerto por herida de arma de fuego cuando se originó un enfrentamiento entre funcionarios policiales y asaltantes de bancos.	CTPJ
105. MEDINA Q., Grey R.	23	Caracas, 15.08.95	Una comisión policial irrumpió en su residencia sin orden de allanamiento. Los efectivos tenían un foto de Quintero y al identificarlo sacaron fuera a sus familiares, para luego ejecutarlo. Con la anuencia de otras comisiones que llegaron después al lugar, los funcionarios realizaron el levantamiento del cuerpo, limpiaron las evidencias y recogieron las conchas de los proyectiles detonado.	PM

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
106. AROCHA, Danilo A.	26	Caracas, 21.08.95	Fue identificado como sospechoso en el caso de un robo realizado días antes a un trabajador de la CTPJ. Tras la detención de algunos familiares, fue ubicada la residencia donde se encontraba. Los efectivos llegaron al lugar y lo ejecutaron.	CTPJ
107. LASCARRO, Efrén M.	25	Maracaibo, Edo. Zulia, 24.08.95	Ingresó al hospital con cuatro heridas de arma de fuego. La comisión policial que lo trasladó al hospital indicó en su informe que se había enfrentado a ellos, versión que niegan sus familiares.	PE
108. NÚÑEZ T., José Luis	28	Cabimas, Edo. Zulia, 28.08.95	Cuando se trasladaba en su vehículo fue chocado intencionalmente por unos asaltantes. Al detenerse para verificar los daños fue sometido y subido nuevamente a su vehículo. Una comisión policial se percató de la situación y luego de la persecución el auto se detuvo, produciéndose un enfrentamiento en el que Nuñez al igual que los tres asaltantes resultó muerto por herida de arma de fuego.	PE
109. VIVENES S., Johnny A	17	Caracas, 28.08.95	Tres funcionarios vestidos de civil se presentaron en el barrio donde habitaba. Las personas que se encontraban en la calle junto a Vivenes recibieron la orden de correr mientras éste fue ejecutado. Los familiares informaron que hace dos años Vivenes había sido detenido por averiguaciones en torno a la muerte de un funcionario de la Disip.	Disip
110. SALAS R., Edgard R.	13	Valencia, Edo. Carabobo, 28.08.95	Muerto por herido de arma de fuego, luego que fuera herido cuando funcionarios policiales disparaban contra dos reclusos que se habían fugado.	PE
111. DÍAZ PÉREZ, Hermis Y.	17	Acarigua, Edo. Portuguesa, 29.08.95	Muerto por herida de arma de fuego en circunstancias no aclaradas. Dos funcionarios policiales son investigados en torno al hecho.	PE
112. GONZÁLEZ A., Juan	¿?	Maracay, Edo. Aragua, 31.08.95	Fue encontrado con un tiro en la cabeza cuando se encontraba custodiando el depósito de armas y explosivos de la Base militar Sucre. La primera versión fue de suicidio y posteriormente las investigaciones indicaron que se encontraban involucrados dos oficiales.	FFAA

N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
113.NN	17	Caracas, 31.08.95	Un grupo de menores retenidos en una comisaría del CTPJ, decidió protestar con este homicidio, pues no habían recibido alimento durante cuatro días.	CTPJ
114. ROJAS C., Héctor A.	21	Caracas, 01.09.95	Fue detenido en el marco de un operativo. Horas más tarde fue ingresado muerto en un hospital, con dos heridas de arma de fuego, esposado y sin documentos de identidad.	CTPJ
115. MARTÍNEZ, Ramón A.	36	Anaco, Edo. Anzoátegui, 02.09.95	La recepcionista del hotel donde estaba hospedado se quejó del alto volumen del televisor de Martínez y varios funcionarios de civil que se encontraban allí subieron hasta su habitación. Al llegar su esposa, encontró la puerta derribada y a cinco hombres que tenían a Martínez en el suelo, esposado y golpeado.	Disip
116. CHIRINOS, Raúl J.	20	Valencia, Edo. Carabobo, 03.09.95	Fue detenido frente a la residencia de un familiar. Sus familiares solicitaron información en la comisaría y les informaron que sería liberado rápidamente. Sin embargo, en la prensa del siguiente día se informaba que Chirinos había muerto el mismo día de su detención al enfrentarse a una comisión policial.	PE
117. CENTENO, Germán A.	36	Valencia, Edo. Carabobo, 03.09.95	Murió por herida de arma de fuego al interior del comando donde prestaba guardia. Las investigaciones develaron la responsabilidad de un funcionario del mismo comando, quien alegó que fue un disparo accidental. Los familiares colocan en duda esta versión porque el funcionario tenía problemas con Centeno.	PE
118. ASPRILLA, Manuel G.	38	Edo. Bolívar, 12.09.95	Fue detenido el día anterior como sospechoso de un robo y murió en la celda	PE
119. OMAÑA PÉREZ, José	22	San Cristóbal, Edo. Táchira, 17.09.95	Una comisión policial detuvo a un grupo de jóvenes, alegando que habían recibido una llamada sobre una pelea en la vía pública. A la protesta de uno de los detenidos por el exceso policial, un funcionario se volteó y disparó al interior del camión de la policía. Pérez resultó herido de gravedad y murió luego de estar 27 días en estado de coma.	P.Mpal

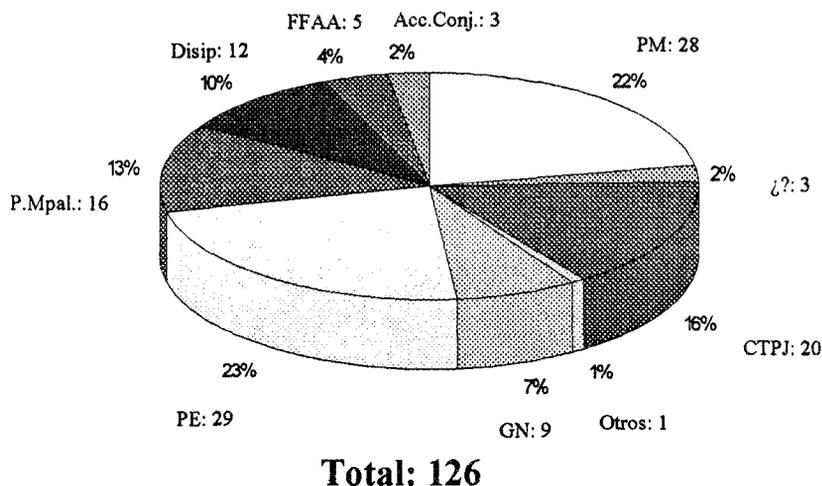
N° APELLIDOS, Nombres	Edad	Lugar y Fecha	Circunstancias	Resp.
120. ANAYA PATIÑO, Ramón	23	El Dorado, Edo. Bolívar, 17.09.95	Murió por herida de arma de fuego cuando se encontraba al interior de su comando. La versión oficial sostiene que el joven se suicidó por problemas con su conyugue. Familiares dudan de la versión.	GN
121. ROQUE, Renzo del Jesús	18	Cumaná, Edo. Sucre, 20.09.95	La versión oficial indica que el joven murió al enfrentarse a una comisión policial. Sus familiares denunciaron que el cuerpo de Roque evidenciaba maltratos y la zona del disparo -región occipital- muestra que fue hecho a corta distancia.	PE
122. MORENO TREJO, Joseph	17	Mérida, Edo. Mérida, 24.09.95	Fue herido por una bomba lacrimógena durante una manifestación reprimida el 21.09.95. Falleció a los tres días.	P.Mpal.
123. RENGIFO, Carlos A.	16	San Juan de Los Morros, Edo. Guárico 26.09.95	La versión oficial señala que murió en un enfrentamiento con la policía tras haber cometido un atraco en una finca. Sus familiares niegan que estuviera vinculado a hechos delictivos.	PE
124. OJEDA, Gloria	42	Caracas, 30.09.95	Fue tomada como rehén, junto a otras cuatro personas el 23.06.95, por tres asaltantes que se introdujeron en la clínica para la cual laboraba. Los intentos de negociación fueron interrumpidos por el disparo del francotirador de uno de los cuerpos policiales presentes en el lugar. Resultó herida de siete disparos, cuando un funcionario policial accionó su arma en contra de uno de los plagiarios.	P.Mpal.
125. GARCÍA, Evaristo P.	19	Edo. Bolívar, ¿?.09.95	Su deceso fue presentado como muerte en enfrentamiento, versión desmentida por testigos del momento en que fue detenido por funcionarios policiales. Sus familiares rechazan las informaciones que lo vinculan con hechos delictivos.	P.Mpal.
126. VILLARROEL, Willian	22	Edo. Bolívar, ¿?.09.95	Muerto en las mismas circunstancias que Evaristo García.	P.Mpal.

P. Tráns: Personal de tránsito.

Nota: Se consideran violaciones al derecho a la vida aquellas muertes que se producen cuando la víctima estuviese desarmada, haciéndose uso innecesario o indebido del arma de reglamento; cuando el funcionario haya hecho uso de su arma para fines privados fuera de su horario de servicio; cuando las versiones oficiales de enfrentamiento, intento de fuga, defensa propia, resistencia al arresto y otras aducidas por los funcionarios policiales y militares, sean desmentidas por familiares y/o testigos; o cuando familiares u otras personas o instituciones vinculadas a la víctima, soliciten una investigación independiente, poniendo en duda la veracidad de la versión oficial.

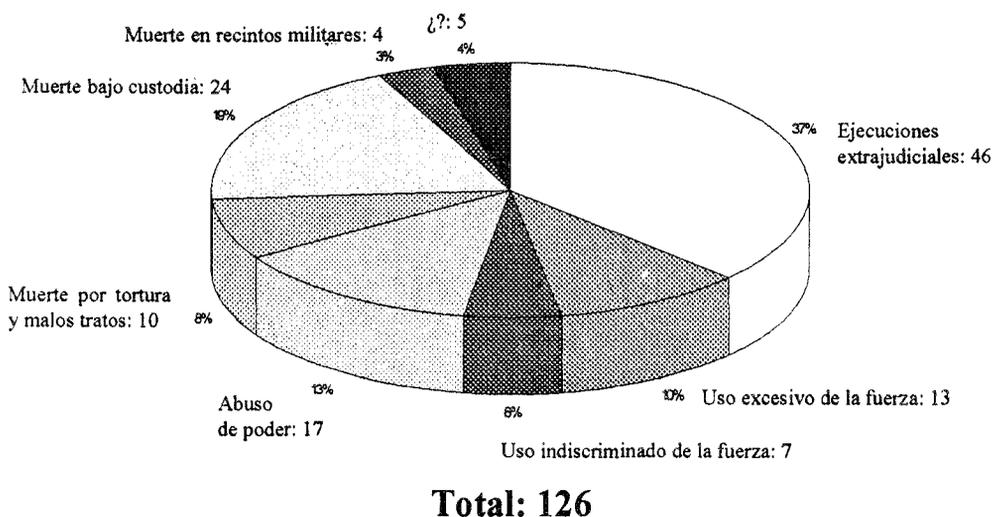
2. Responsabilidad de los cuerpos de seguridad en casos de violación al derecho a la vida

octubre 1994 - septiembre 1995



3. Patrones de violación al derecho a la vida

octubre 1994 - septiembre 1995

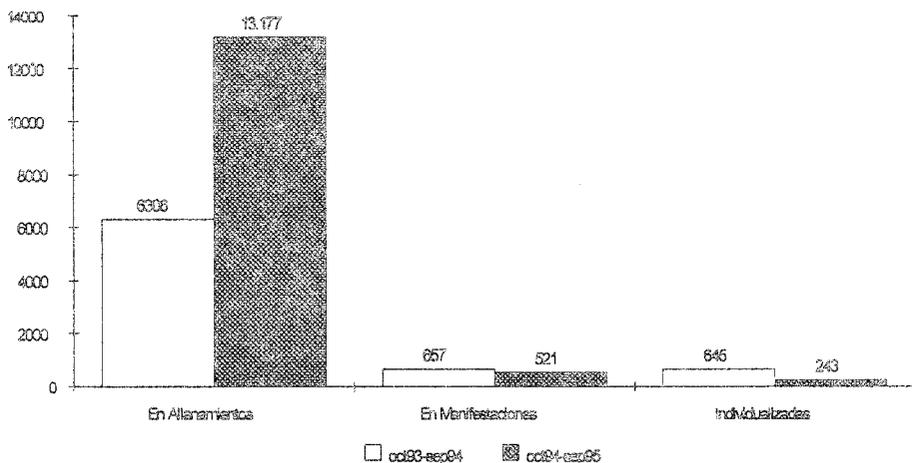


4. Caso Héctor Rojas



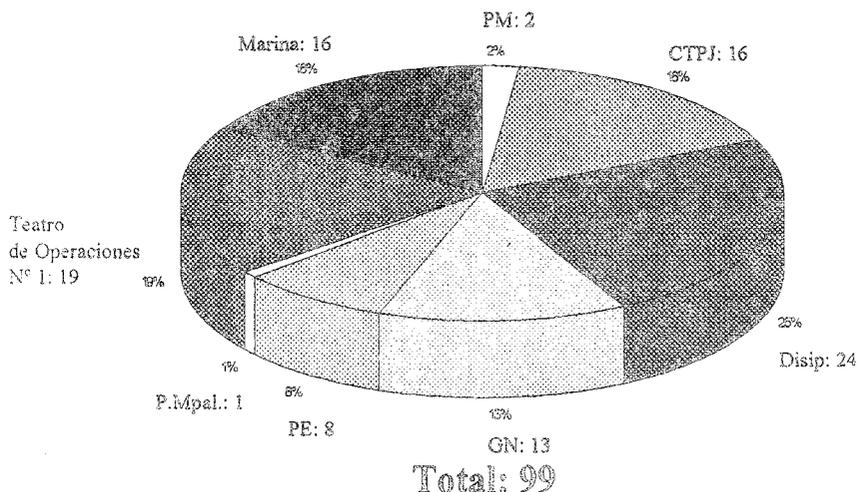
Fotografía: Alex Delgado, El Nacional, 02.09.95.

5. Distribución comparativa de detenciones arbitrarias practicadas por organismos de seguridad del Estado

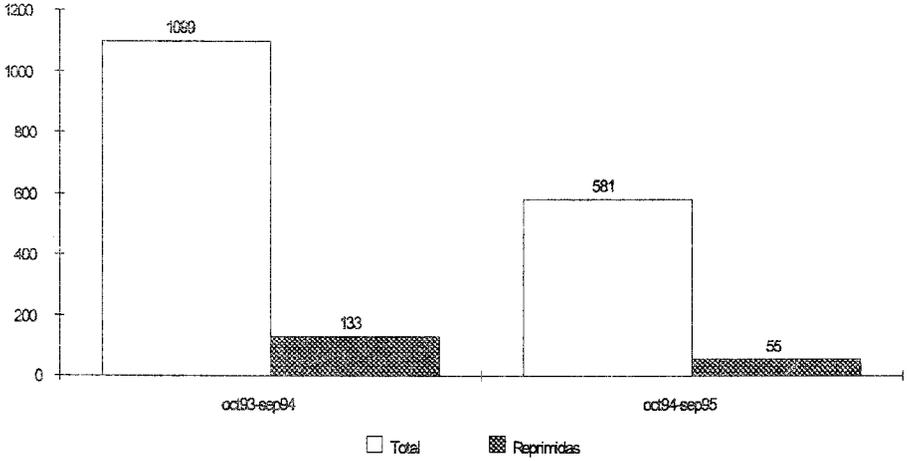


6. Responsabilidad de los organismos de seguridad del Estado en casos de torturas

octubre 1994 - septiembre 1995



7. Distribución comparativa de manifestaciones reprimidas por organismos de seguridad del Estado



8. Decreto N° 400 de la Gobernación del Distrito Federal

REPÚBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Decreto N° 400 .
DESPACHO DEL GOBERNADOR

ASDRÚBAL AGUIAR ARANGÜREN
GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, ordinal 9 de la Ley Orgánica del Distrito Federal; en concordancia con lo establecido en el artículo 8, ordinal 2° *ejusdem*, y de conformidad con lo provisto en el artículo 41 de la ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.

DECRETA

Artículo 1.- Se declaran prohibidos para la realización de manifestaciones y reuniones públicas de carácter civil, político y religioso, en jurisdicción del Distrito federal, los lugares que se indican a continuación:

Municipio Libertador: Plaza Bolívar de Caracas y de las demás parroquias que conforman este municipio; Plaza Andrés Eloy Blanco, Plaza el Panteón, Plaza Pagüita, Plaza Monumento a Boyacá, Plaza Santa Teresa, Plaza O'Leary, Plaza San Martín, Plaza Candelaria, Plaza Miranda, Parque Aristides Rojas, Parques Los Caobos, Paseos Los Ilustres, Paseo Anauco, Paseo Colón, Boulevard de Catia, Boulevard Sabana Grande, Boulevard La Vega, Boulevard Caricuao, Boulevard Panteón y toda el área comprendida dentro del casco central de Caracas destinadas a paseos peatonales.

Municipio Vargas: Plaza Bolívar de cada una de las

parroquias que lo conforman, Plaza El Cónsul, Paseo Macuto, Boulevard Caribe, Boulevard Armando Reverón y casco colonial de la Guaira.

Artículo 2.- Se prohíbe la realización de manifestaciones y reuniones públicas en las siguientes vías del Municipio Libertador:

a.-Avenida Sucre, Urdaneta, Andrés Bello, México, Baralt, San Martín, Bolívar, Casanova, Nueva Granada y Fuerzas Armadas.

b.-Calles adyacentes al Capitolio Federal, a cuarteles de cuerpos armados, oficinas de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial, hospitales y clínicas, embajadas o residencias diplomáticas, entidades bancarias, colegios, liceos y universidades.

Artículo 3.- Podrá autorizarse la realización de marchas o caminatas, en las vías de reducido tránsito auto motor y peatonal, así como donde exista menor número de locales comerciales y viviendas familiares, a criterio de la Dirección Civil y Política. El recorrido culminará en la Plaza El Venezolano, donde los participantes se concentrarán, y constituirán una comisión, no mayor de diez (10) personas, la cual se dirigirá al ente público que competa, para formular sus planteamientos.

9. Reactivación de Teatros de Operaciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 588 15 de marzo de 1995

Rafael Caldera

Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 352 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de las mismas

CONSIDERANDO

Que en la zona fronteriza de los estados Amazonas, Apure, Táchira y Zulia se han venido produciendo incursiones de grupos de irregulares que han ocasionado la pérdida de vidas de miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales y de civiles y se ha cometido un conjunto de delitos, lo cual ha afectado la tranquilidad pública y la situación económica y social de esas zonas,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional está en el deber de adoptar todas aquellas medidas que garanticen el orden fronterizo, así como la seguridad y tranquilidad de las personas y el desarrollo económico y social.

DECRETA

Artículo 1°: Se define y se activa el Teatro de Conflicto en el territorio de los municipios autónomos Rosario de Perijá y Catatumbo del Estado Zulia; García de Hevia, Pedro María, Ureña, Bolívar Panamericano y Fernández Feo del Estado Táchira y Páez, Pedro Camejo y Rómulo Gallegos del Estado Apure; y Atures, Atuana, Manapiare, Atabapo, Alto Orinoco y Guainía del Estado Amazonas.

Artículo 2°: Se define y se activa el Teatro de Operaciones No. 1 en el territorio de los municipios autónomos Fernández Feo del Estado Táchira y Páez, Pedro Camejo y Rómulo Gallegos del Estado Apure.

Artículo 3°: El Ministro de la Defensa queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Año 184° de la Independencia y 136o de la Federación.

(L.S.)

RAFAEL CALDERA

Refrendado

El Ministro de la Defensa

(L.S.)

MOISES A. OROZCO GRATEROL

10. Reestructuración de la justicia militar

Decreto No. 589 15 de marzo de 1995

RAFAEL CALDERA

Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 40, 48, 70 y 109 del Código de Justicia Militar, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que en la zona fronteriza de los Estados Amazonas, Apure, Táchira y Zulia se han venido produciendo incursiones de grupos de irregulares que han ocasionado la pérdida de vidas de miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales y de civiles y se ha cometido un conjunto de delitos, lo cual ha afectado la tranquilidad pública y la situación económica y social de esas zonas.

CONSIDERANDO

Que para contribuir al restablecimiento de la normalidad en esas zona se requiere la participación de la justicia militar con la creación y traslado de tribunales militares y la reestructuración de las jurisdicciones territoriales.

DECRETA

Artículo 1o. Se crea el Juzgado Militar de Primera Instancia de Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure con la jurisdicción que se señala en el presente Decreto.

Artículo 2o: Se crea la Fiscalía Militar Tercera ante el Consejo de Guerra Permanente de San Cristóbal, con sede en Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure.

Artículo 3o.: Se crea la Defensoría de Procesados Militares de Guasualito, Municipio Páez del Estado Apure.

Artículo 4o.: Se traslada para Puerto Ayacucho, Estado Amazonas, el Tribunal de Primera Instancia Permanente de San Fernando de Apure, el cual se denominará Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Puerto Ayacucho.

Artículo 5o.: Se traslada la Fiscalía Militar Cuarta ante el Consejo de Guerra Permanente de Maracay, con sede en San Fernando de Apure para Puerto Ayacucho, Estado Amazonas.

Artículo 6o.: Se traslada la Defensoría de Procesados Militares de San Fernando de Apure para Puerto Ayacucho, Estado Amazonas, la cual se denominará Defensoría de Procesados Militares de

Puerto Ayacucho.

Artículo 7o.: Los Consejos de Guerra Permanentes tendrán las siguientes jurisdicciones territoriales:

a) El Consejo de Guerra Permanente de Caracas, en el Distrito Federal, en el Estado Miranda, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción, en el mar territorial, en las Islas que se formen o parezcan en el mismo o en la que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

b) El Consejo de Guerra Permanente de Maracay, en los Estados Aragua, Carabobo, Portuguesa, Cojedes, Lara, Guárico, Yaracuy, Amazonas, en el Estado Apure, menos en el Municipio Páez, e igualmente en el Municipio Arismendi del Estado Barinas, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción, en el mar territorial en las islas que se formen o aparezcan en el mismo o en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

c) El Consejo de Guerra Permanente de Maracaibo, en los Estados Falcón y Zulia, menos los Municipios Colón y Sucre, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción, en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

d) El Consejo de Guerra de Maturín, en los Estados Anzoátegui, Bolívar, Monagas, Nueva Esparta, Sucre y Delta Amacuro, en las Dependencias Federales más cercana a su jurisdicción, en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

e) El Consejo de Guerra Permanente de San Cristóbal, en el Estado Barinas, menos el Municipio Arismendi; en los Estados Mérida, Táchira, Trujillo y en el Municipio Páez en el Estado Apure, en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

Artículo 8o: Los Juzgados Militares de Primera Instancia Permanentes tendrán las siguientes jurisdicciones territoriales:

Continúa en la página siguiente

a) Los Juzgados Militares Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia Permanentes de Caracas, en el Distrito Federal, en el Estado Miranda, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

b) El Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de la Guaira, en el Distrito Federal, en el Estado Miranda, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

c) Los Juzgados Militares Primero y Segundo de Primera Instancia Permanentes de Maracay, en los Estados Aragua, Cojedes, Carabobo, Guárico, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción, en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

d) El Juzgado Militar de Primera Instancia Militar Permanente de Barquisimeto, en los Estados Lara, Portuguesa y Aragua, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

e) El Juzgado Militar de Primera Instancia Permanente de Puerto Ayacucho, en los Estados Amazonas, Apure, menos en el Municipio Páez, Guárico, en el Municipio Arismendi del Estado Barinas y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

f) Los Juzgados Militares Primero y Segundo de Primera Instancia Permanentes de Maracaibo, en los Estados Falcón, Zulia, menos en el Municipio Colón y Sucre, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción, en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

h) El Juzgado Militar de Primera Instancia Permanentes de Ciudad Bolívar, en los Estados Anzoátegui, Bolívar, Monagas y Delta Amacuro, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción, en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

i) El Juzgado Militar de Primera Instancia Permanentes de Barcelona, en los Estados Anzoátegui, Nueva Esparta, Monagas, Sucre, en las Dependencias Federales más cercanas a su jurisdicción, en el mar territorial, en las islas que se formen o aparezcan en el mismo, o en el que cubra la plataforma continental, en la zona marítima contigua y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

j) El Juzgado Militar de Primera Instancia Permanentes de Mérida, en los Estados Mérida, Táchira y Barinas, menos en el Municipio Arismendi, en los Municipios Colón y Sucre del Estado Zulia y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

k) El Juzgado Militar de Primera Instancia Permanentes de San Cristóbal, en los Estados Mérida, Táchira y Barinas, menos en el Municipio Arismendi, y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

l) El Juzgado Militar de Primera Instancia Permanentes de Guasdalito, Municipio Páez del Estado Apure, en todo el territorio del citado Municipio y en el espacio aéreo sujeto a la soberanía nacional.

Artículo 9o.: Las Fiscalías Militares tendrán la misma jurisdicción territorial de los Consejos de Guerra ante los cuales están acreditadas.

Artículo 10o.: De los procesos en curso continuarán conociendo los Consejos de Guerra Permanentes y los Juzgados Militares de Primera Instancia Permanentes a los cuales correspondía hacerlo, según la jurisdicción territorial modificada.

Artículo 11o.: Se deroga el Decreto No. 2.401 de fecha 29 de septiembre de 1988, en todo aquello que colida con el contenido de las presentes disposiciones.

Artículo 12o.: El Ministro de la Defensa queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Año 184o de la Independencia y 136o de la Federación.

11. Cuadro comparativo de hacinamiento carcelario

Capacidad instalada: 15.426

Año	Población total	Excedente	%
1989	28.623	12.197	95,55
1990	28.816	13.190	86,80
1991	30.543	15.117	97,99
1992	27.848	12.422	80,52
1993	23.015	7.589	49,19
1994	21.864	6.438	41,73
1995*	24.993	9.567	62,01

Fuente: Dirección General Sectorial de Defensa y Protección Social del Ministerio de Justicia.

* Datos parciales al 31.10.95.

12. Programa de fortalecimiento y modernización del sector salud del BID

**Cuadro de costo y financiamiento
(en millones de US \$)**

Categoría de Costos	Fuentes de financiamiento			Total	%
	BID	MSAS	Estados		
1. Administración y supervisión	0,00	10,21	7,44	17,65	5,88
1.1 Personal y administración	0,00	3,88	4,92	8,80	2,93
1.2 Asesorías externas	0,00	1,48	2,52	4,00	1,33
1.3 Supervisión y entidades de apoyo	0,00	4,85	0,00	4,85	1,62
2. Costos directos	107,06	91,01	38,22	236,3	78,77
2.1 Mejorar la capacidad de diseño e implantación de políticas y reestructurar el MSAS	61,27	19,40	0,83	81,5	27,17
2.2 Descentralización de servicios	45,79	71,61	37,39	154,68	51,60
3. Sin asignación específica	15,77	0,00	0,00	15,77	5,26
4. Costos financieros	27,16	3,12	0,00	30,28	10,09
4.1 Intereses	25,66	0,00	0,00	25,66	8,55
4.2 Comisión de crédito	0,00	3,12	0,00	3,12	1,04
4.3 F.I.V.	1,50	0,00	0,00	1,50	0,50
TOTAL	150,00	104,34	45,55	300,00	100,00

13. Resolución Nº SG-439 relativa a la prohibición de la aplicación de pruebas de detección de anticuerpos del VIH

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
NUMERO Sg-439 del 26 de agosto de 1994

La epidemia del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), y el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA) es un problema de salud pública, cuyas características epidemiológicas, clínicas, médicas y sociales deben ser motivos de permanente evaluación, observación y control;

POR CUANTO

Es prioritario evitar la discriminación de las personas afectadas o infectadas por el VIH/SIDA, porque sus consecuencias pueden ser violatorias de los derechos humanos:

POR CUANTO

La vida privada como derecho humano que garantiza la confidencialidad de los exámenes clínicos no está en contradicción con la notificación obligatoria que deben hacer los trabajadores de la salud ante las autoridades sanitarias competentes en los casos de enfermedades infectocontagiosas como el VIH/SIDA.

POR CUANTO

La infección por VIH es de transmisión limitada en las relaciones sexuales sin protección, transfusiones de sangre o hemoderivados infectados, utilización de agujas hipodérmicas contaminadas y transmisión perinatal;

POR CUANTO

El contacto casual en el lugar de trabajo, en centros de salud, educación y en la comunidad en general no representan un riesgo de infección;

POR CUANTO

Las pruebas de detección de anticuerpos del VIH se están aplicando en forma arbitraria o indiscriminada y sus resultados pueden ser utilizados para discriminar a las personas en el lugar de trabajo, los centros de educación, centros de salud y la comunidad en general;

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República y de conformidad con el Artículo 30, Ordinales 1o y 1o de la Ley Orgánica de la Administración Central y los Artículos 7o y 13 de la Ley de Sanidad Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1º: A fin de proteger la integridad y dignidad de la persona humana, se restringe en todo el ámbito nacional, la aplicación de las pruebas de anticuerpos contra el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), en las siguientes circunstancias:

a) Para estudios epidemiológica de prevalencia de

anticuerpos en la población general o en grupos sociales específicos, coordinados, planificados y dirigidos, por autoridades sanitarias, con fines meramente estadísticos y descriptivos; asegurando toda la orientación necesaria y preservando la confidencialidad sobre los datos de identificación personal de los sujetos participantes, así como de los resultados obtenidos con la práctica de las pruebas de anticuerpos contra el VIH.

b) A los donantes de sangre, tejidos, semen y órganos, con el fin de evitar la utilización de los mencionados elementos corporales posiblemente contaminados con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (V.I.H.). Los donantes deberán ser informados de que las pruebas de anticuerpos contra el VIH serán practicadas, así como también de los resultados que se obtengan, asegurando en todo caso la confidencialidad en el manejo de los mismos.

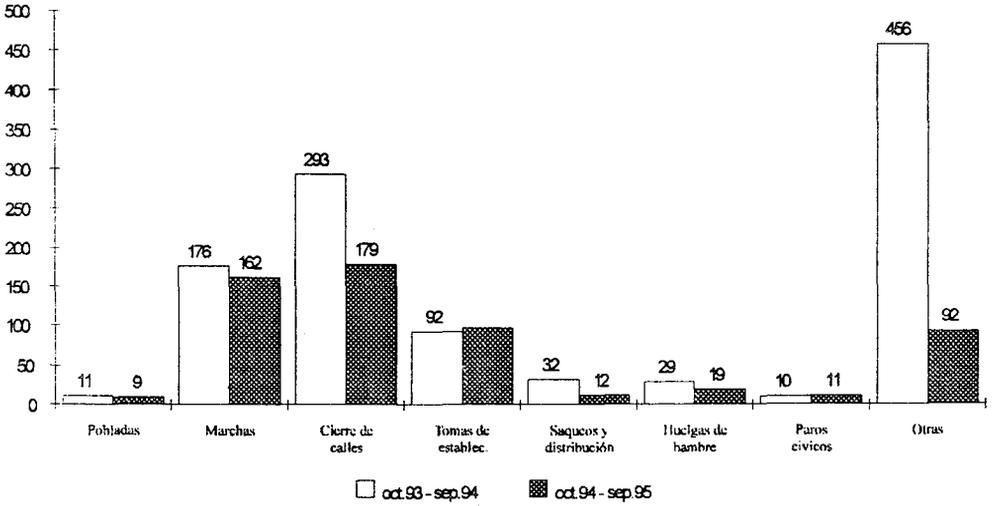
c) En las personas que presenten signos o síntomas manifiestos que sugieran el diagnóstico de la presencia de anticuerpos contra el VIH o del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) con el propósito de prevenir o tratar enfermedades oportunistas relacionadas al SIDA, previa autorización libre expresa del paciente, por orden y vigilancia del médico tratante.

ARTICULO 2º: Se acuerda que las pruebas de anticuerpos contra el VIH no podrán practicarse sin el consentimiento libre, expreso y manifiesto de la persona que será sometida al examen. No podrá exigirse como requisito a las solicitudes de trabajo o para continuar con la actividad laboral; para ingresar en los centros de educación básica, media, diversificada y superior; para dispensar los servicios en salud y en general en todas aquellas situaciones tendentes a limitar el libre ejercicio de los Derechos Individuales, Sociales, Económicos, Políticos y Culturales.

ARTICULO 3º: En caso de violación de esta Resolución Ministerial, la autoridad sanitaria competente impondrá las sanciones previstas en los Artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Sanidad Nacional.

ARTICULO 4º: Son funcionarios autorizados para imponer las penas: El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, los Médicos de las Unidades Sanitarias, los Médicos de Sanidad y la Oficina de Prevención y Lucha Contra el SIDA/OPLSIDA.

14. Gráfico comparativo de manifestaciones pacíficas en Venezuela



15. Rechazo a intervención oficial de Venezuela en decisiones del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos

VENEZUELA PROMUEVE POLITIZACION DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Red de Apoyo por la Justicia y la Paz y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, alertaron hoy sobre la posibilidad de una politización del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, promovida por Venezuela.

El pasado 20 de septiembre, los Comisionados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acordaron por mayoría solicitar al Secretario General de la OEA, César Gaviria, pedir la renuncia de la actual Secretaria Ejecutiva de la CIDH, la venezolana Edith Márquez, en base a una pérdida de confianza en el desempeño de su cargo. El acuerdo de la CIDH fue transmitido a Gaviria en reunión sostenida con los Comisionados el 22 de septiembre. Por su parte, los embajadores de Estados Unidos y de Canadá ante la OEA apoyan decididamente el cambio de la Secretaria Ejecutiva de la CIDH.

Sin embargo, alertaron la Red de Apoyo y Provea, algunos embajadores del llamado "Grupo de Río", bajo el liderazgo del Embajador de Venezuela Sebastián Alegrètt, han intentado defender a la Sra. Márquez, alegando ante Gaviria que aquellos Comisionados que promueven su destitución no pretenden más que desarrollar una campaña de hostigamiento en contra de Venezuela.

La Red de Apoyo y Provea afirmaron que "*esta acción de intervención directa en el trabajo de la CIDH por parte del grupo liderizado por Alegrètt, es inaceptable y no tiene precedentes en la historia de la OEA*" y agregaron que "*cualquier ataque o intento de descalificación de los Comisionados a causa de su decisión de solicitar la destitución de Márquez, es un acto que compromete la independencia del sistema interamericano de*

protección de los derechos humanos. Los Comisionados, al igual que la Secretaria Ejecutiva de la CIDH son funcionarios internacionales independientes y no responden a ningún país, por lo que pretender que sus acciones buscan hostigar a Venezuela, es absurdo y evidencia un gran desconocimiento del funcionamiento de los órganos de la OEA".

Las ONGs venezolanas recordaron que en tiempos de Pinochet, el Secretario Ejecutivo de la CIDH era el chileno Edmundo Vargas y que de ninguna forma podía interpretarse que su nombramiento era un "*premio*" al régimen de Pinochet, de la misma manera que Gaviria o Baena, al ser electos secretarios generales de la OEA ya no respondían a sus países sino a todo el continente americano. "*Los cargos internacionales -añadieron- se evalúan por la competencia de quien los detenta, no por su nacionalidad, por lo que la defensa de Venezuela a Márquez carece de bases reales y solo pretendería politizar el sistema interamericano de derechos humanos, descalificando la decisión de Comisionados independientes que poseen amplias credenciales profesionales*".

Igualmente, la Red de Apoyo y Provea anunciaron que solicitarían una audiencia con el Canciller Burelli Rivas, con el objeto de precisar si el Embajador Alegrètt asumió una defensa de la cuestionada funcionaria a título personal o si lo hizo siguiendo instrucciones de la Cancillería venezolana. Si de dicha entrevista se desprende que el Embajador cumplió órdenes de Caracas, las ONGs solicitarán la interpelación del Canciller por parte del Congreso, ya que este tipo de acciones pone en tela de juicio la tradición de independencia que hasta ahora ha caracterizado a Venezuela en el tratamiento despolitizado de los temas de derechos humanos a nivel internacional.

16. Principales organismos responsables de la administración de justicia y de la protección de los derechos y garantías constitucionales

A. Poder Ejecutivo

Presidente de la República: Entre las atribuciones que le señala la Constitución, se destacan el hacer cumplir la Constitución y las leyes, nombrar y remover ministros, Gobernador del Distrito Federal, u otros funcionarios nacionales, ejercer la suprema autoridad jerárquica de las FFAA, celebrar y ratificar tratados y convenios internacionales, declarar el estado de emergencia, decretar la restricción o suspensión de garantías y conceder indultos.

Ministerio de Justicia: Tiene a su cargo la Dirección de Prisiones, cuya función es la reorientación de la conducta del recluso, la asistencia integral del recluso durante el período de internamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios. Este Ministerio tiene también a su cargo al Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ), órgano auxiliar del poder Judicial, subordinado a los jueces de Primera Instancia y a los tribunales penales. El CTPJ procede por iniciativa propia, por denuncia o por orden de la autoridad competente, en la investigación de delitos, la identificación y aprehensión preventiva de presuntos delinquentes y la recaudación de pruebas necesarias para la aplicación de la ley. Tiene funciones instructoras y sus actuaciones tienen valor probatorio en el proceso penal. Está sometida a la vigilancia de los representantes del Ministerio Público.

Ministerio de Relaciones Exteriores: tiene a su cargo la Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip), cuyas atribuciones principales son coordinar acciones antidelictivas con otros cuerpos policiales, proteger el pacífico disfrute de los derechos ciudadanos y de las instituciones democráticas, conservar el orden y la seguridad pública y asesorar al Ejecutivo Nacional en la formulación de la política antidelictiva.

Ministerio de la Defensa: tiene a su cargo la Dirección General Sectorial de Inteligencia Militar (DIM), entre cuyas funciones está la de realizar labores de inteligencia en aquellas materias relacionadas con la seguridad y soberanía nacional. El Ministerio de la Defensa, por delegación del Presidente y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de la conscripción y alistamiento militar. Igualmente tiene a su cargo a la Guardia Nacional (GN), cuerpo integrante de las Fuerzas Armadas, entre cuyas responsabilidades y atribuciones se destacan: servir de organismo de policía judicial y de instrucción, en cuyo caso depende de la

máxima autoridad en la materia; prestar servicio de vigilancia de las fronteras y cooperar con la seguridad y desarrollo de las mismas; coadyuvar a la ejecución de las operaciones requeridas para el mantenimiento del orden público; proporcionar seguridad y vigilancia a establecimientos y servicios públicos, industrias básicas del Estado e industrias privadas de importancia estratégica, y garantizar la seguridad y controlar la circulación en las vías urbanas y extraurbanas que le fueren asignadas. El Ministerio de la Defensa tiene además la responsabilidad operativa sobre los Comandos Unificados y Específicos cuya creación sea decidida por el Presidente.

Gobernadores de estados y dependencias federales: A partir de 1989, a excepción del Gobernador del Distrito Federal, quien es nombrado por el Presidente de la República, los gobernadores son electos por voto popular, por un período de 3 años. Entre sus atribuciones se encuentra la organización de la policía urbana y rural, la cual toma el nombre de Policía Metropolitana (PM) en el Distrito Federal y Policía Estatal (PE) en el resto del país. Las fuerzas policiales son una rama de la administración pública, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas, la propiedad, la moralidad y el orden público. La fuerza policial depende, según el caso, del Gobernador, de los Concejos Municipales, Prefectos, Jefes Civiles de Parroquias, Inspectores, Jefes y Oficiales de policía. Desde hace algunos años, la GN ha venido asumiendo cargos del alto mando policial. Los Gobernadores y Prefectos son también responsables por las averiguaciones y decisiones relativas a la aplicación de la Ley sobre Vagos y Maleantes.

B. Poder Legislativo

Congreso de la República: Además de las funciones legislativas que le son propias, el Congreso está facultado para realizar funciones de control sobre las otras ramas del Poder Público Nacional: la Ejecutiva y la Judicial. Estas funciones las ejerce el Congreso en Sesión Conjunta de ambas Cámaras, a través de la Comisión Delegada, mediante las Comisiones Permanentes y Sub-Comisiones Especiales, creadas con un propósito específico. Por la naturaleza de sus funciones, las Comisiones de Política Interior del Senado y de la Cámara de Diputados tienen una responsabilidad particular en la defensa de los derechos de los ciudadanos, aunque otras comisiones pueden y de hecho actúan en este campo. En

sus funciones de control e investigación, el Congreso puede llamar a comparecer ante las Cámaras a funcionarios de la Administración Pública y a particulares. Los jueces están obligados a evacuar pruebas para las cuales reciban la comisión de los cuerpos legislativos. El Congreso puede también decretar amnistías y es responsable de la elección del Fiscal General, los Magistrados de la Corte Suprema de justicia y el Contralor General. El Congreso, en sesión conjunta deberá conocer, ratificar, autorizar y revocar los decretos presidenciales sobre restricción o suspensión de garantías y de los estados de emergencia.

Asambleas Legislativas: Ejercen el Poder Legislativo en los estados y están facultados para realizar funciones de control e investigación independientes en el territorio del estado.

C . Poder Judicial y Ministerio Público

Fiscalía General de la República: debe velar por la observancia de la Constitución y las leyes, el respeto de los derechos y garantías constitucionales, el correcto cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos humanos en las cárceles y demás establecimientos de reclusión, y la celeridad y buena marcha de la administración de justicia. La Fiscalía está facultada para ejercer acción penal e intentar acciones que permitan establecer responsabilidad civil, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Anualmente rinde cuentas

de su gestión ante el Congreso. La Fiscalía Militar cumple algunas de las anteriores funciones, en lo relativo a la justicia militar.

Corte Suprema de Justicia: es el más alto tribunal y funciona en tres Salas: Penal, Civil y Político-Administrativa. La Sala Plena la componen quince magistrados. Sus miembros son elegidos por periodos de nueve años y entre sus funciones están: declarar si hay mérito para el enjuiciamiento del Presidente y otros altos funcionarios de los Poderes Públicos; declarar la nulidad total o parcial de leyes y actos legislativos y administrativos contrarios a la Constitución; decidir los conflictos de competencia entre tribunales; conocer de los recursos de casación; conocer acciones de amparo constitucional contra hechos, acciones u omisiones emanados de las máximas autoridades del Poder Nacional y solicitar, cuando lo juzgue pertinente, algún expediente que curse ante otro tribunal para avocarse a su conocimiento.

Consejo de la Judicatura: Es responsable por la independencia, eficacia, disciplina y decoro de los tribunales. En tal sentido, le corresponde velar por el funcionamiento del sistema de administración de justicia, y abrir investigaciones en torno a denuncias sobre actuaciones irregulares por parte de los jueces, en todas las áreas de la justicia ordinaria. La Dirección de Justicia Militar tiene atribuciones similares a las del Consejo de la Judicatura, en lo que se refiere a los tribunales militares.

17. Pactos internacionales de derechos humanos suscritos por Venezuela

NOTA ACLARATORIA: El Artículo 128 de la Constitución establece que *"los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, deberán ser aprobados mediante ley especial para que tengan validez"*. Una vez aprobada la ley especial, el tratado se incorpora al derecho interno con rango constitucional, con lo cual adquiere fuerza legal por encima de cualquier ley o código de inferior jerarquía. Los tratados mencionados a continuación han sido ratificados e incorporados al derecho interno mediante leyes especiales, con excepción de la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, por estimarse que se trataba de un convenio cuyo objeto era perfeccionar obligaciones preexistentes. Existe una reserva común a los convenios señalados especialmente (*), por contener disposiciones contrarias al Artículo 60, ordinal 5, según el cual las personas juzgadas por delitos contra la cosa pública pueden ser juzgadas en ausencia. La fecha de entrada en vigor de cada convenio aparece entre paréntesis.

A. Organización de las Naciones Unidas

- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (10.08.78).
- Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78).*
- Protocolo Facultativo al Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (10.08.78).*
- Convenios de Ginebra sobre Derecho Humanitario (13.08.56).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (04.01.69).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (02.06.83).
- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (31.05.83).
- Protocolo de 1967 en Materia de Refugiados (19.09.86).
- Convención Sobre los Derechos del Niño (agosto de 1990).
- Convención Contra la Tortura y Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes (26.06.91).
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la pena de muerte (23.06.92).

B. Organización de Estados Americanos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (14.06.77).*
- Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (21.06.81).
- Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (Septiembre de 1990).
- Convención Interamericana para la Prevención y Sanción de la Tortura (26.06.91).
- Protocolo relativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena

de muerte (23.06.92).

C. Organización Internacional del Trabajo

- Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización (02.09.83).
- Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva (19.12.66).
- Convenio 111 sobre discriminación en materia de empleo y ocupación (13.06.72).
- Convenio 100 sobre la igualdad de remuneración entre la obra de mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (21.08.81).
- Convenio 102 relativo a las normas mínimas de seguridad social (27.08.81).

D. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

- Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza (22.05.62).
- Declaración sobre los Principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y a la incitación a la guerra (28.11.78).

E. Otros compromisos asumidos por Venezuela

- Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos (13.05.77).
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (17.12.79).
- Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (18.12.82).

Lista de siglas utilizadas en este Informe

AI	Amnistía Internacional
BCV	Banco Central de Venezuela
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CANTV	Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU
CECODAP	Centros Comunitarios de Aprendizaje
CEJIL	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CENDES	Centro de Estudios del Desarrollo de la Universidad Central de Venezuela
CGT	Confederación General de Trabajadores
CIDH	Comisión /Corte Interamericana de Derechos Humanos
CJ	Consejo de la Judicatura
CJM	Código de Justicia Militar
CNP	Colegio Nacional de Periodistas
CNU	Consejo Nacional de Universidades
COFAVIC	Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de febrero y marzo de 1989
CONAVI	Consejo Nacional de la Vivienda
CONICIT	Consejo de Investigación Científica y Tecnológica
CONIVE	Consejo Nacional Indio de Venezuela
COPRE	Comisión para la Reforma del Estado
CORDIPLAN	Oficina Central de Coordinación y Planificación
CSE	Consejo Supremo Electoral
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CTPJ	Cuerpo Técnico de Policía Judicial
CTV	Confederación de Trabajadores de Venezuela
CUTV	Central Única de Trabajadores de Venezuela
CVG	Cooperación Venezolana de Guayana
DEX	Dirección de Extranjería
DIM	Dirección de Inteligencia Militar
DISIP	Dirección de Servicios de Inteligencia y Prevención
FFAA	Fuerzas Armadas
FGR	Fiscalía General de la República
FIV	Fondo de Inversiones de Venezuela
FMI	Fondo Monetario Internacional
FONDUR	Fondo de Desarrollo Urbano
FUNDACREDESA	Fundación Centro de Estudios sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana
GDF	Gobernación del Distrito Federal
GN	Guardia Nacional
IAN	Instituto Agrario Nacional
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
INAM	Instituto Nacional del Menor

INN	Instituto Nacional de Nutrición
IVSS	Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
LOSEP	Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
LOSNS	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud
LOT	Ley Orgánica del Trabajo
LPH	Ley de Política Habitacional
LVM	Ley sobre Vagos y Maleantes
MAC	Ministerio de Agricultura y Cría
MBR-200	Movimiento Bolivariano Revolucionario 200
ME	Ministerio de Educación
MINDUR	Ministerio de Desarrollo Urbano
MRI	Ministerio de Relaciones Interiores
MSAS	Ministerio de Sanidad y Asistencia Social
OCEI	Oficina Central de Estadística e Informática
OCI	Oficina Central de Información
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no Gubernamental
ONTRAT	Organización Nacional de Trabajadores Tribunalicios
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAE	Plan de Ajuste a la Economía
PE	Policía Estatal (Policía uniformada de los estados)
PEQUIVEN	Petroquímica de Venezuela
PERE	Plan de Recuperación y Estabilización de la Economía
PGR	Procuraduría General de la República
PIB	Producto Interno Bruto
PM	Policía Metropolitana (Policía uniformada de Caracas)
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
SISVAN	Sistema de Vigilancia Alimentaria
SNS	Sistema Nacional de Salud
SNTP	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa
TSS	Tribunal Superior de Salvaguarda del Patrimonio Público
UC	Universidad de Carabobo
UCV	Universidad Central de Venezuela
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

¿Qué es Provea?

Es una asociación civil sin fines de lucro, registrada el 15 de octubre de 1988. Sus estatutos la definen como una asociación de carácter asistencial y educativo, cuyo objeto será brindar asesoría jurídica a personas e instituciones que así lo soliciten, formación y educación en derechos humanos, tanto a nivel de la educación escolar como de la educación popular, teniendo como marco de acción la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, las disposiciones relacionadas con dicha Declaración contenidas en la Constitución de la República y en otras leyes y normas nacionales sobre la materia, así como los instrumentos internacionales y regionales de protección y promoción de los derechos humanos.

Provea busca promover la sistematización de iniciativas ya existentes y desarrollar programas propios en áreas no cubiertas por otros organismos; se define como una instancia solidaria de orientación a sectores organizados sobre los elementos necesarios para la defensa de sus derechos, estimulando su organización sin absorberla como propia y acompañando la defensa de conflictos jurídicos con prácticas que combinen el uso de mecanismos legales y extra-jurídicos.

Los ingresos de Provea provienen de fundaciones internacionales, donaciones y aportes de sus miembros y simpatizantes, venta de servicios y publicaciones. No se reciben donaciones condicionadas, ni fondos provenientes de partidos políticos o de entidades del Poder Ejecutivo. Tanto las fuentes de financiamiento como el uso de los fondos son informaciones públicas.

Apartado postal 5156

Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela

Tel. 862.10.11, Fax: (582) 81.66.69

e-mail: provea@conicit.ve